

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE ENCARGA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LA ENTIDAD GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. DE DETERMINADOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL ÓRGANO RECAUDATORIO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

**ANTECEDENTES**

1. Entre las funciones del Servicio Canario de la Salud se encuentran la gestión de Tesorería, conforme reconoce el art. 12. c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Más concretamente, el artículo 21 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Actividad Económico-Financiera del Servicio Canario de la Salud establece que "La Dirección General de Recursos Económicos ejerce la administración, gestión y recaudación de sus derechos económicos, sin perjuicio de los controles que la Ley establece". Y en el apartado segundo del artículo anterior se determina que la "gestión de cobro en período voluntario de los precios públicos corresponde a la administración del centro, servicio o establecimiento integrado o adscrito en el Servicio Canario de la Salud", indicando el apartado cuarto del mencionado artículo que "no obstante, la gestión de la recaudación prevista en los párrafos anteriores podrá realizarse directamente o a través de entidades públicas o privadas".

2. Por Decreto 191/1994, de 30 de septiembre, se creó la empresa pública Urgencias Sanitarias Canarias 061 S.A., adscrita a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Mediante el Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se asigna a la Consejería de Sanidad y Consumo competencias que tenía encomendadas la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, adscribiéndose a aquel nuevo Departamento la empresa pública Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A., en virtud de Acuerdo de Gobierno de 11 de septiembre de 1995.

3. El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 4 de julio de 1996, adoptó, entre otros acuerdos, ampliar el objeto social de la empresa, figurando entre su objeto actual, gestionar la facturación y cobro de los ingresos de órganos administrativos, actuando como entidad colaboradora de recaudación.

Posteriormente, y en virtud de escritura pública de fecha 19 de febrero de 1997, se modificó su denominación, pasando a ser Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.

Con fecha 2 de enero de 1998 el Servicio Canario de la Salud y la Sociedad Anónima Gestión Sanitaria de Canarias acordaron formalizar convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión en vía ordinaria de los débitos del Servicio Canario de la Salud.

4. La entrada en funcionamiento del nuevo programa para la Gestión Económico Financiera del Servicio Canario de la Salud, que establece un nuevo marco en la gestión de la Tesorería del Servicio Canario de la Salud, así como la necesidad de realizar las adaptaciones producto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



de la experiencia adquirida con el transcurso del tiempo y la aparición de nuevas circunstancias, hicieron necesaria una reforma de la encomienda que se materializó en la Orden de 27 de octubre de 2009, actualizándose posteriormente en las ordenes de 20 de marzo de 2012 publicada en el B.O.C. número 79 de 23 de abril de 2012, de 2 de mayo de 2014 publicada en el B.O.C. número 96 de 20 de mayo de 2014 y la de 14 de junio de 2016 publicada en el B.O.C. 121 de 24 de junio del 2016 y cambiando su denominación a encargo en la Orden de 15 de junio de 2018, publicada en el B.O.C. 135 de 13 de julio de 2018.

Transcurrido el plazo de vigencia de dicho encargo, se hace necesaria la tramitación de una nueva actualización al objeto de ampliar la duración del mismo.

5. En el año 2021 GSC formuló propuesta a las Consejerías con competencias en Sanidad y Emergencias para que se elevará al Consejo de Gobierno propuesta para proceder a la modificación de sus estatutos sociales a fin de constatar la verificación procedimental y formal de su condición de medio propio en los términos fijados por LCSP. En el Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2021 se reconoció a la mercantil la condición de medio propio personificado de esta Administración, sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho público vinculadas y dependientes de ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 LPSP. Asimismo, se autorizó la modificación de los artículos 1, 2, 15, 19, 21 y 23 así como la supresión del artículo 28 de sus estatutos sociales.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias, titular del 100% del capital social y a la que se encuentra vinculada y adscrita Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., en cuanto entidad integrada en el sector público institucional autonómico.

Transcurrido el plazo de vigencia de dicho encargo, se hace necesaria la tramitación de una nueva actualización al objeto de ampliar la duración del mismo.

## CONSIDERACIONES

I. La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe tenerse en cuenta la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de los encargos de gestión a los entes, organismos y entidades del sector público.

En él se establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. Se impone así el cambio de denominación de encomienda a encargo.

**II** La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá conferir encargos a Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la prestación de cualquier actividad comprendida en el objeto social descrito en el artículo segundo de sus estatutos. A tal efecto, la sociedad cuenta con medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social.

**III.** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, (apartado noveno, letra C, del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias).

**IV.** El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022 para determinadas actuaciones el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al superar el encargo los 100.000 €.

**V.** La procedencia del encargo se justifica por la insuficiencia de medios personales y materiales propios con el perfil específico para realizar los servicios objeto del encargo, así como por no disponer de los medios técnicos específicos.

## RESUELVO

**Primero.-** Encargar a la empresa Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. (en adelante, GSC) las actuaciones que se detallan a continuación:

a) Gestión del cobro en vía ordinaria, excepto las funciones de recaudación que corresponde a la Tesorería del Servicio Canario de la Salud, de los servicios de transporte sanitario prestados a terceros responsables del pago, de acuerdo con las condiciones-técnicas que se establecen en el anexo I de la presente orden.

b) Notificación de todas las liquidaciones practicadas en período voluntario, derivadas de asistencias sanitarias y transporte sanitarios prestados a terceros obligados al pago.

Tanto el Servicio Canario de la Salud como GSC, ajustarán su actuación en la realización de este encargo a las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013.

**Segundo.-** El encargo de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Servicio Canario de la Salud dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqY Ej0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



material objeto del encargo, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades y servicios descritos en los apartados anteriores.

**Tercero.-** El presente encargo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Comenzará a tener vigencia desde la fecha de la firma de la misma, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa del órgano competente.

**Cuarto.-** El mencionado encargo estará sometido en todo momento, al control de la Intervención General.

**Quinto.-** Notificar la presente Orden a GSC, significándole que dicha notificación supondrá la obligación de cumplimiento del encargo.

**Sexto.-** Publicar esta Orden en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, precitada.

**Séptimo.-** Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Contra la formalización del presente encargo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2.e) y 50.1.f) de la LCSP o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria

EL CONSEJERO DE SANIDAD,

Sr. Blas Gabriel Trujillo Oramas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ggYj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



## A N E X O I

### CONDICIONES DEL ENCARGO

#### Primero.- Régimen Jurídico

1.- La gestión de la facturación de los servicios de transporte sanitario prestados a terceros responsables del pago se ajustará a la siguiente normativa:

- a) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- b) Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- c) Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Reglamento General de Recaudación y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.
- e) Por las normas reguladoras de los recursos a que se refiere el acuerdo primero.
- f) Por el Decreto de Precios Públicos del Servicio Canario de la Salud.
- g) Por las bases de este encargo.

2.- Por su parte, la notificación de las liquidaciones practicadas en período voluntario se ajustará:

- a) Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Reglamento General de Recaudación y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

#### Segundo.- Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación del presente encargo alcanza:

- a) A la gestión del cobro en vía ordinaria, excluida las actuaciones recaudatorias, de los servicios de transporte sanitarios realizados a terceros obligados al pago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de los traslados de pacientes por medios aéreos fuera del mismo.
- b) A las notificaciones de las deudas liquidadas, derivadas de la prestación de asistencia y transporte sanitario, por los órganos del Servicio Canario de la Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



### Tercero.- Obligaciones de la Empresa

1.- La Empresa estará obligada a practicar todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos en vía ordinaria correspondientes a los servicios de transportes sanitarios generados desde el 01 de enero de 2023 y que le sean indicadas por la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud en relación con las labores de facturación y notificación indicadas en el Resuelvo Primero, y que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a la misma.

Las actuaciones propiamente recaudatorias corresponderán, en todo caso, al Servicio de Tesorería de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud

2.- Asimismo, la Empresa está obligada a practicar las notificaciones de las liquidaciones derivadas de ingresos propios del Servicio Canario de la Salud, giradas a partir del 01 de enero de 2023, con sujeción a la normativa de aplicación.

3.- La Empresa prestará a los órganos de recaudación del Servicio Canario de la Salud, la asistencia técnica de colaboración que le sea solicitada por aquellos.

4.- La Empresa llevará a cabo la prestación de determinados servicios en la gestión del cobro en vía voluntaria a través del sistema de gestión económico financiera que a tales efectos implante el Servicio Canario de la Salud, y en el que deberá, al menos:

- a) Registrar las facturas que se emitan como consecuencia de las actuaciones tendentes al cobro de los servicios de transporte sanitario realizados.
- b) Tratamiento de las facturas emitidas por los diferentes órganos del Servicio Canario de la Salud para su notificación a los interesados, así como la expedición de los correspondientes documentos cobratorios.

La empresa deberá hacer uso de las herramientas propias del SCS, y en caso de hacer uso de otras herramientas deberá en todo momento ponerlas a disposición del SCS para su debido conocimiento y control.

5.- La Empresa no podrá suministrar, ni hacer uso por sí misma, de ningún tipo de información o publicidad de los datos tratados en este sistema, de personas o entidades no autorizadas expresamente por la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

6.- La Empresa se someterá al control y/o inspección que en cada momento consideren oportunos los órganos competentes del Servicio Canario de la Salud, así como a aportar la documentación o información que éstos órganos, consideren necesaria.

7.- Para el desarrollo de las actuaciones encargadas, la empresa designará a un responsable, integrado en su propia plantilla, que será el receptor de las directrices que para la realización de dicho encargo dicte la Dirección General de Recursos Económicos.

Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al SCS, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y el SCS, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo de gestión.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar al SCS sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

#### **Cuarto.- Funciones del Servicio Canario de la Salud**

El Servicio Canario de la Salud realizará las siguientes funciones, a través del órgano u órganos competentes:

1.- Resolver cuantos recursos que en vía ordinaria se interpongan contra las liquidaciones giradas como consecuencia de la prestación del servicio de transporte sanitario, previo informe emitido al efecto por el responsable de la unidad de este encargo. Dichas Resoluciones serán comunicadas a la Empresa a los efectos de llevarlas a término.

2.- Resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago que se realicen respecto de las liquidaciones giradas como consecuencia de la prestación del servicio de transporte sanitario.

En este sentido, competará al órgano recaudatorio del Servicio Canario de la Salud la contratación de los correspondientes derechos en el sistema de gestión económico financiera, así como la emisión y notificación de las cartas de pago.

3.- La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones, que se comunicarán a la Empresa.

4.- La realización de Resoluciones de anulación de aquellas facturas de transporte sanitario que hayan sido notificadas.

5.- La realización de al menos, una auditoría de procedimiento anual con el objeto de analizar las actuaciones llevadas a cabo relativas a este encargo de gestión, la eficacia y eficiencia de las mismas, y mejoras respecto de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior.

6.- El Servicio Canario de la Salud designará un responsable del encargo, que deberá controlar que su ejecución no se desvíe de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del encargo. Igualmente, deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.

## Quinto.- Tratamiento de datos personales.

### 1.- Normativa.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Dichas prescripciones son plenamente aplicables a los encargos efectuados a medios propios.

### 2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, GSC deberá tratar los datos personales de los cuales el SCS es responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo II, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que GSC actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el SCS recaen las responsabilidades del responsable del Tratamiento y sobre GSC las de Encargado de Tratamiento. Si GSC destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo II, "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por GSC.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo II, "Tratamiento de Datos Personales", GSC lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que EL SCS estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	





## Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, GSC se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SCS por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al SCS cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Encargo.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de GSC instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SCS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación objeto del presente encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SCS o bajo el control directo o indirecto de GSC, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SCS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este encargo.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el SCS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea GSC se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al SCS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SCS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SCS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualiza-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ggYEj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



das automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SCS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al SCS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con EL SCS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SCS, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SCS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SCS (responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SCS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SCS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos o en la primera comunicación al interesado, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo II, relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SCS y GSC a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo de gestión y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de dicho encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a su finalización, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



Para el cumplimiento del objeto de este encargo de gestión no se requiere que el encargado acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SCS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SCS no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" GSC deberá ponerlo en conocimiento del SCS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

### 3. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Si el encargo de gestión permitiese la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que GSC pretenda subcontratar con terceros parte de su ejecución y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, GSC lo pondrá en conocimiento previo del SCS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el SCS decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al SCS la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del SCS.
- Que GSC y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición del SCS a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

GSC informará al SCS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dándole así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del SCS a dicha solicitud por GSC equivale a oponerse a dichos cambios.

### Sexto.- Instrucciones de gestión

1.- Emitidas las facturas por los diferentes centros adscritos al Servicio Canario de la Salud, la Empresa, en el plazo máximo de 30 días procederá a su expedición a través del sistema de gestión económico financiero establecido, para su notificación a los diferentes deudores, teniendo en cuenta para ello, los plazos de prescripción de los actos dictados.

2.- En relación a los servicios de transporte sanitario, la Empresa una vez obtenida la información necesaria sobre los traslados realizados, así como para la determinación del tercero responsable del pago, procederá a emitir las facturas correspondientes, que deberá notificar a los deudores en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



3.- Para la mejor gestión de los procedimientos a que se refiere este encargo, la Empresa podrá solicitar información a los órganos competentes del Servicio Canario de la Salud. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información, o ésta resulta notoriamente insuficiente, la Empresa procederá a devolver los títulos a que se refiere.

#### **Séptimo.- Coste del Servicio**

1.- El coste del servicio a abonar por el SCS a la Empresa se determinará por aplicación de la Orden de Tarifas XXXX, de manera mensual.

2.- De conformidad con el Informe económico elaborado por la Empresa se estima un coste anual de 703.760,65 €, estando dicha cuantía sujeta a la facturación realizada por la empresa de acuerdo con los costes reales.

#### **Octavo.- Financiación por el Servicio Canario de la Salud**

La aplicación presupuestaria para hacer frente al coste previsto en este encargo será la 23.311A.226.04 (Otras remuneraciones).

#### **Noveno.- Cuentas a rendir por la Empresa**

1.- La empresa deberá remitir la correspondiente factura mensual del coste establecido por las actuaciones realizadas, ajustada a la Orden de Tarifas

2.- Asimismo, mensualmente y acompañando a dicha factura, la Empresa rendirá ante la Dirección General de Recursos Económicos una memoria justificativa de los conceptos facturados.

3. La memoria a que se refiere el apartado anterior se rendirá en un estado que tendrá marginalmente los conceptos de derecho público correspondientes a transporte sanitario, sumas parciales, sumas totales, acumuladas anuales y anulaciones.

4. En la memoria se incluirá además la siguiente información:

Notificaciones, deberá reflejarse:

- Tanto las notificaciones mensuales, como las acumuladas durante el ejercicio económico, realizadas por correo y de forma personal.

- Plazo medio de notificación desde la emisión de las facturas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



**Personal:** Deberá relacionarse, de manera nominativa, el personal destinado al encargo y su situación en cada mes.

Por último, se acompañará una breve indicación de las incidencias más sobresalientes en la gestión.

#### **Décimo.- Informes a rendir por la Empresa**

Con periodicidad semestral la Empresa enviará al Servicio Canario de la Salud un estado de la situación de las deudas cuya gestión no hubiera finalizado, indicándose las causas por virtud de las cuales no se ha efectuado la notificación, así como si se han producido pérdidas de acuses de recibo.

#### **Undécimo.- Obligaciones laborales de la Empresa**

La Empresa deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del encargo, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, siendo actualmente el referido personal el siguiente:

- 1 responsable de unidad
- 2 técnicos III
- 9 Administrativos II

Se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a GSC la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del SCS del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- GSC sume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo designado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencias, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- GSC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

4.- En el caso de que GSC incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el SCS resulte sancionado o condenado, GSC deberá indemnizar a este

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

### **Decimosegundo.- Compromiso del Servicio Canario de la Salud**

El Servicio Canario de la Salud se compromete a establecer los mecanismos de seguimiento y control de este encargo y de cuantos documentos la desarrollen, así como de su ejecución por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A., de tal forma que el mismo resulte viable y que ésta pueda afrontar los compromisos derivados de la misma frente a terceros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



## ANEXO II

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento de datos personales realizado por GSC (encargado de tratamiento) consistirá en: la gestión de aquellos que sean necesarios para la correcta facturación del transporte sanitario prestado a terceros obligados al pago y de las notificaciones de las liquidaciones practicadas en período voluntario, derivadas de asistencias sanitarias y transporte sanitarios prestados a terceros obligados al pago.

Los datos que el SCS pone a disposición de GSC para que esta pueda prestar el servicio encomendado corresponden a la actividad de tratamiento, de la que el SCS es responsable:

“Facturación y gestión económico-financiera y logística”,

Su finalidad es:

a) Gestión económica y contable del Servicio Canario de la Salud que incluye la gestión de proveedores, gestión de la ordenación de pagos y facturación.

b) Gestión del cobro de:

- servicios sanitarios prestados a pacientes que no tienen derecho a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de salud, así como en aquellos supuestos en que, aún teniendo derecho, exista un tercero obligado al pago que deba asumir el gasto sanitario,

- tasas sanitarias,

- arrendamientos,

- canon a las empresas adjudicatarias de concesionarias administrativas,

- transporte sanitario,

- sanciones relacionadas con infracciones en materia sanitaria,

- otros derechos de naturaleza pública,

c) Realización análisis y evaluaciones de costes de los servicios prestados

El personal adscrito por GSC para proporcionar los Servicios establecidos en en el presente encargo a medio propio, puede tratar Datos Personales cuyo responsable del tratamiento es el SCS. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encargado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	





En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el SCS estuviese de acuerdo con lo solicitado, el SCS emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

#### Tratamientos y principales colectivos de interesados

- Pacientes; representantes legales; otras personas vinculadas al paciente por razones familiares o de hecho.
- Personas de contacto de las empresas proveedoras o con relaciones económicas financieras con el Servicio Canario de la Salud, representantes de las personas jurídicas, y autónomos.

#### Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, n.º SS/Mutualidad.

Datos relativos a la salud (diagnósticos, tratamientos).

Datos de características personales: nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo.

### Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (subrayar lo que proceda)

- |                                                                 |                                                                    |                                                                        |                                              |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> <u>Recogida</u><br>(cap-tura de datos) | <input type="checkbox"/> <u>Registro</u><br>(gra-bación)           | <input type="checkbox"/> Estructura-ción                               | <input type="checkbox"/> <u>Modificación</u> |
| <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)          | <input type="checkbox"/> Extracción(retrieval)                     | <input type="checkbox"/> <u>Consulta</u>                               | <input type="checkbox"/> Cesión              |
| Difusión                                                        | <input type="checkbox"/> Interconexión(cruce)                      | <input type="checkbox"/> Cotejo                                        | Limitación                                   |
| Supresión                                                       | <input type="checkbox"/> <u>Destrucción (de copias temporales)</u> | <input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información) | <input type="checkbox"/> Otros: _____        |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ggqYEj0G-usFzHupfOAtna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



Duplicado

Copia  
(copiastemporales)

Co-  
pia desegu-  
ridad

Recuperación

### Disposición de los datos al terminar el Servicio.

Una vez finalice el encargo, GSC debe:

a) Devolver al SCS los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el SCS podrá requerir a GSC para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mien-tras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.  
Medidas de seguridad

### Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Sistema de identificación y autenticación - en local y en remoto - adecuado a los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Control de accesos basado en los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer, basado en un proceso de autorización.
- Gestión de soportes, basado en un proceso de autorización y con registros de entrada/salida, para evitar su pérdida, sustracción o acceso indebido.
- Control de acceso físico a los equipos que den soporte al Sistema de Información.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	



- Sistema de copias de respaldo que permita la recuperación de los datos ante pérdida o destrucción de los mismos.
- Sistema de trazabilidad protegido que permita conocer quién ha accedido, cómo y cuándo a la información.
- Sistema de bastionado de las comunicaciones, mediante cifrado del canal o similar.

Además, se implantará mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del SCS.

A estos efectos, el personal de GSC debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el SCS, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el SCS.

### El Consejero de Sanidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2022 - 14:50:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1046 / 2022 - Libro: 232 - Fecha: 30/12/2022 15:03:55	Fecha: 30/12/2022 - 15:03:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gqYEj0G-usFzHupf0Atna5aklImWrKu8	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 15:06:13	